

Observaciones:

Para acreditar su identidad durante las pruebas, los aspirantes deberán estar en posesión del documento nacional de identidad.

Para someterse al reconocimiento médico, los aspirantes deberán acudir al centro sanitario en ayunas, con retención de orina y portando dos frascos vacíos esterilizados que podrán adquirir en cualquier farmacia.

Caso de superar el reconocimiento médico, cuyo resultado será expuesto en el tablón de anuncios del centro sanitario, efectuarán las pruebas físicas, para lo cual se presentarán provistos del vestuario deportivo adecuado. El resultado de dichas pruebas será expuesto en el tablón de anuncios de las instalaciones deportivas.

Superadas las pruebas físicas, se realizará la prueba psicotécnica, para lo cual deberán acudir provistos de un lápiz blando del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Para realizar la prueba de lengua extranjera, acudirán provistos de bolígrafo de tinta azul o negra.

Los resultados de cada prueba selectiva y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios del lugar donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada.

La no presentación a cualesquiera de ellas, sin justificar debidamente la causa, será motivo de exclusión de la convocatoria.

Lugares y horas de realización de las pruebas:

Reconocimiento médico: A las ocho treinta horas, en la policlínica naval «Nuestra Señora del Carmen», en Madrid, calle Arturo Soria, número 270.

Pruebas físicas: A las ocho treinta horas, en las instalaciones deportivas de la JUCEN, en Madrid, calle Serrano Galvache, sin número (entrada por avenida de la Paz, sin número, continuación calle Serrano Galvache, junto al instituto Torroja).

Prueba psicotécnica: A las nueve horas, en el polideportivo del colegio «Nuestra Señora del Rosario», en Madrid, calle Arturo Soria, número 278 (entrada por calle Gómez Hemans).

Prueba de lengua extranjera: A las once horas, en el polideportivo del colegio «Nuestra Señora del Rosario», en Madrid, calle Arturo Soria, número 278 (entrada por calle Gómez Hemans).

13284 RESOLUCIÓN 453/38604/1997, de 28 de mayo, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convoca el XII Curso de Especialidades Criptológicas.

Se convoca el XII Curso de Especialidades Criptológicas que se desarrollará de acuerdo con las siguientes normas:

Finalidad: Especializar en la protección de información mediante el empleo de técnicas criptológicas y capacitar para la dirección de una red de cifra.

1. Centro de Desarrollo

Centro Superior de Información de la Defensa (Madrid).

2. Organización del curso**2.1 Fases:**

De correspondencia.

Examen previo.

De presente.

2.2 Fechas:

Fase de correspondencia: Del 1 de septiembre al 10 de diciembre de 1997.

Examen previo: Día 11 de diciembre de 1997.

Fase de presente: Del 13 de enero al 27 de marzo de 1998.

3. Plazas que se convocan

3.1 Para la fase de correspondencia: Serán admitidos para realizar la fase de correspondencia todos los solicitantes que reú-

nan las condiciones recogidas en el punto 5 (normas de carácter específico), siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estas circunstancias deberán ser apreciadas por los Jefes de los diferentes organismos que tramitan las instancias.

3.2 Para la fase de presente: Quince plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

3.2.1 Ejército de tierra: Cinco plazas.

3.2.2 Armada: Dos plazas.

3.2.3 Ejército del Aire: Dos plazas.

3.2.4 Guardia Civil: Una plaza.

3.2.5 Órganos Central de la Defensa: Una plaza.

3.2.6 Otros Ministerios y organismos de la Administración Central del Estado: Dos plazas.

3.2.7 Centro Superior de Información de la Defensa: Dos plazas.

3.2.8 Si para alguno de los anteriores cupos no hubiera aspirantes o éstos no superasen el examen previo, las plazas no ocupadas se cubrirán por personal de los organismos restantes según la puntuación obtenida en el examen.

4. Normas de carácter general

Las normas generales para la asistencia al curso serán las que se hallen vigentes en cada uno de los Organismos a los que pertenezcan los peticionarios el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Normas de carácter específico

5.1 Personal civil y militar: No haber concurrido al examen previo en dos convocatorias anteriores.

5.2 Personal militar: Pertener a la escala Superior, excepto los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas para:

Comandantes y Capitanes de Corbeta.

Tenientes de Navío y Capitanes de Infantería de Marina, Ejército del Aire y Guardia Civil.

Capitanes del Ejército de Tierra que tengan realizado en la fecha de inicio de la fase de presente el Curso de Capacitación para el Ascenso a Comandante de la escala superior.

Capitanes y Tenientes del Ejército de Tierra destinados en Órganos no dependientes del Cuartel General del Ejército y que ocupen destinos que requieran especialización en el campo de protección de la información mediante el empleo de técnicas criptológicas.

Alféreses de Navío y Tenientes de Infantería de Marina, Ejército del Aire y Guardia Civil, con antigüedad en el empleo anterior o igual al 30 de julio de 1995.

5.3 Personal civil: Funcionarios del grupo A y personal civil no funcionario con categoría laboral de técnicos titulados superiores que ocupen destino que requieran especialización en el campo de protección de la información mediante el empleo de técnicas criptológicas.

6. Solicitudes y plazo de admisión

6.1 El personal militar cursará instancia dirigida a los Mandos y Jefatura de Personal de sus Ejércitos o al Director general de la Guardia Civil, para los pertenecientes a este Cuerpo. El personal destinado en los Órganos Centrales de la Defensa dirigirá las instancias a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

6.2 El personal civil de la Administración Central del Estado cursará su instancia por conducto reglamentario al órgano encargado de la gestión de personal del Ministerio u Organismo correspondiente.

6.3 Los organismos que deban dar curso a las instancias tendrán en cuanto lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1, del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

6.4 Las instancias irán acompañadas de las fichas de datos personales, que se publican como anexos 1 (personal militar) y 2 (personal civil), debidamente cumplimentadas en todos los apartados que correspondan.

6.5 El plazo de admisión de instancias será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Reso-

lución en el «Boletín Oficial del Estado». El personal militar deberá adelantar su petición por telegrama antes de transcurridas veinticuatro horas desde la presentación de la instancia.

6.6 Acabado el plazo de admisión de instancias, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, los Mandos y Jefatura de Personal de los Ejércitos, la Dirección General de la Guardia Civil y los órganos encargados de la gestión de personal del Ministerio u organismo correspondiente, dispondrán de quince días naturales para remitir al Centro Superior de Información de la Defensa de la relación de aspirante, acompañada de las fichas de datos personales para militares (anexo 1) o civiles (anexo 2), según corresponda.

7. Designación y presentación

7.1 La relación de personal designado como aspirante será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa».

7.2 Para la realización del examen previo, los aspirantes se presentarán a las nueve horas del día 11 de diciembre de 1997, en el lugar que oportunamente les será comunicado.

7.3 Las plazas convocadas en el punto 3.2 para la fase de presente serán cubiertas con aquéllos peticionarios que superen las pruebas que constituyen el examen previo.

7.4 La relación de personal designado como alumno de la fase de presente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa».

8. Pasaportes, órdenes de comisión de servicio e indemnizaciones

8.1 Pasaportes y órdenes de comisión de servicio:

8.1.1 Las autoridades a quienes corresponda, de acuerdo con los apartados 4.1 y 4.2 del Real Decreto 236/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 68), expedirán pasaporte u orden de comisión de servicio de ida y regreso con derecho a dietas al personal que asista al examen previo y que tenga que desplazarse de su residencia oficial.

8.1.2 Igualmente, dichas autoridades expedirán pasaporte u orden de comisión de servicio de ida y regreso con carácter indemnizable al personal que haya sido seleccionado para realizar la fase de presente y que tenga que desplazarse de su residencia oficial.

8.2 Indemnizaciones:

8.2.1 Todo el personal que asista al examen previo y que se le haya expedido pasaporte u orden de comisión de servicio tendrá derecho a un máximo de tres días de dietas.

8.2.2 El personal que asista a la fase de presente del curso tendrá derecho a dietas de ida y regreso, así como a la indemnización de residencia eventual, siempre que tenga que pernoctar

fuera de su residencia oficial (Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo).

8.2.3 Estas indemnizaciones serán reclamadas por el Centro que imparte el curso.

8.2.4 La indemnización de residencia eventual será abonada por un importe del 70 por 100 de la dieta entera durante los días del curso.

8.2.5 Las dietas e indemnizaciones previstas anteriormente serán abonadas con cargo al presupuesto del CESID.

9. Bajas

9.1 El personal podrá causar baja en cualesquiera de las fases del curso, a petición propia, o por bajo rendimiento.

9.2 Será igualmente motivo de baja en el curso una falta de asistencia superior al 15 por 100 del período lectivo.

10. Ventajas y servidumbres

10.1 Al finalizar la fase de presente, los alumnos que la hayan superado con aprovechamiento obtendrán el título de Especialistas Criptólogo.

10.2 Los alumnos militares que superen la fase de presente tendrán una servidumbre correspondiente a Categoría B (dos años), según lo dispuesto en el Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273).

10.3 Los alumnos que superen el curso podrán ser destinados a las vacantes que se publiquen con exigencia de este curso.

11. Programa

11.1 El programa detallado a desarrollar durante la fase de correspondencia será remitido por el Centro Superior de Información de la Defensa al personal designado aspirante, versando sobre las siguientes materias:

Principios digitales.
Probabilidades.
Teoría de números y álgebra básica.
Programación en lenguaje C.

11.2 La bibliografía a utilizar en la fase de correspondencia es la siguiente:

Principios Digitales (2.ª edición): Serie de Compendios Schaum. Ed. Mac Graw Hill.
Probabilidad, Serie de compendios Schaum. Ed. Mac Graw Hill.
Matemática Discreta. Norman L. Biggs. Ed. Vicens Vicens.
Lenguaje C, Guía Práctica para Programadores. F. J. Moldes. Ed. Anaya Multimedia.

Madrid, 28 de mayo de 1997.—El Director general, Jesús María Pérez Esteban.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE DATOS PERSONALES (ANEXO I -MILITARES)

- (1) LA FECHA, INTRODUCIRLA EN LA SECUENCIA DIA MES AÑO.
EJEMPLO: PARA EL 2 DE JUNIO DE 1946, SE INTRODUCIRA

0	2	0	6	4	6
---	---	---	---	---	---

- (2) CODIFICAR DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CODIGO	EMPLEO
01	CORONEL Y CAPITAN DE NAVIO
02	TENIENTE CORONEL Y CAPITAN DE FRAGATA
03	COMANDANTE Y. CAPITAN DE CORBETA
04	CAPITAN Y TENIENTE DE NAVIO
05	TENIENTE Y ALFEREZ DE NAVIO
06	ALFEREZ Y ALFEREZ DE FRAGATA

- (3) Y (4) CODIFICAR DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCITO: TIERRA: 01 ARMADA: 02 AIRE: 03 GUARDIA CIVIL:

CODIGO	CUERPO	CUERPO GENERAL	CUERPO GENERAL
01	CGA (INFANTERIA)	INFANTERIA DE MARINA	
02	CGA (CABALLERIA)		
03	CGA (ARTILLERIA)		
04	CGA (INGENIEROS)	INGENIEROS	INGENIEROS
05	INTENDENCIA	INTENDENCIA	INTENDENCIA
09	CIP		

- (5) PROMOCION DE LA ACADEMIA GENERAL, ESCUELA NAVAL, ETC.

- (6) LA DE LA ESCALILLA O ESCALAFON CORRESPONDIENTE EN DIA MES AÑO.

- (7) NUM. GRAL QUE FIGURA EN LOS ESCALAFONES INTEGRADOS EN VIGOR DE LOS EJERCITOS.

- (8) DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, CASO AFIRMATIVO PONER UNA X.

- (9) SU DESTINO ACTUAL, QUE SERA EL LUGAR DONDE RECIBIRA LOS ENVIOS DE LA FASE DE CORRESPONDENCIA.

- (10) CORONEL JEFE, EXCMO. SR. GENERAL JEFE, TCOL JEFE, ETC.

- (11) DE LA UNIDAD, CENTRO O DEPENDENCIA DONDE SE ENCUENTRA DESTINADO. EN EL NUMERO DE TELEFONO, ANTEPONER SIN CARACTER INTERMEDIO, EL CODIGO PROVINCIAL DE LA CTNE.

- (12) SOLAMENTE LOS RECONOCIDOS Y PUBLICADOS EN LOS ESCALAFONES GENERALES. CODIFICARLOS DE ACUERDO CON LAS SIGLAS QUE FIGURAN EN DICHS ESCALAFONES, DEJANDO UN ESPACIO ENTRE CURSO Y CURSO.

- (13) SOLO LOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES SIGLAS:

FRANCES	F
INGLES	K
ALEMAN	A
ITALIANO	I
ARABE	M
RUSO	R
PORTUGUES	P
OTROS	O

LA SIGLA DEBERA IR SEGUIDA DEL CODIGO DEL GRADO DE CONOCIMIENTO, CON LOS DIGITOS VIGENTES (O.M. 107/94, DE 28 DE OCTUBRE, BOD N° 220). DEJAR UN ESPACIO ENTRE CADA IDIOMA.

- (14) SOLO LOS CURSOS Y CARRERAS FINALIZADAS, CON TITULO EXPEDIDO Y PERTENECIENTES A LA ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR. UTILICE ABREVIATURAS SI NO PUEDE INTRODUCIR LAS TITULACIONES COMPLETAS.

ANEXO NUM. 2

PERSONAL CIVILFOTO
PEGADAMODELO DE FICHA

CURSO QUE SOLICITA

	CODIGO	FECHA DEL CURSO
--	--------	-----------------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI	SEXO	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)			CP
PROVINCIA, MUNICIPIO			TELEFONO

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (En activo)		AÑO INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación)		NIVEL
AÑO NOMBRAMIENTO		
CENTRO DIRECTIVO	ORGANISMO, MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA	
PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES (Denominación/Organismo/Ministerio/C.A.)		AÑO NOMBRAMIENTO
1)		1)
2)		2)
DIRECCION DEL PUESTO ACTUAL (Calle y número)	PROVINCIA/MUNICIPIO	TELEFONO
ACTIVIDAD LABORAL		
COMO FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AÑOS EN LA ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA
EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DATOS ACADÉMICOS

TITULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION
1)			
2)			
CURSOS REALIZADOS EN EL INAP			AÑO REALIZACION
1)			
2)			
CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL AREA QUE SE SOLICITA			AÑO REALIZACION
1)			
2)			
OTROS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:			
Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avalados por superior jerárquico.			
		<input type="checkbox"/>	
Curriculum		<input type="checkbox"/>	
Otros		<input type="checkbox"/>	

Declaro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

CONFORME
EL SUPERIOR JERARQUICO DIRECTO

a de 199

MODELO DE CURRICULUM VITAE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SOLICITA		CODIGO

1. FORMACION ACADEMICA**1.1 Enseñanza Universitaria.**

TITULO ACADEMICO	CENTRO	Fecha Expedición

1.2 Otros Estudios.

TITULO/DIPLOMA/CURSO	CENTRO	DURACION	Fecha Expedición

1.3 Idiomas.

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO	CENTRO	Fecha Expedición

2. EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA.

EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO OCUPADO	TIEMPO

3. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

CUERPOS O ESCALAS	GRUPO	FECHA INGRESO	CONDICION

3.2 Puestos desempeñados.

DENOMINACION	SUBDIRECCION GENERAL	CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO	NIVEL	FECHA Nomb.	FECHA Cese

3.3 Trabajos de Investigación, publicaciones, actividades docentes y otras actividades.

..... a, de de 1.99.....
(firma)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13285 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma.

Esta Agencia Estatal de Administración acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología, sin perjuicio de las limitaciones de adscripción a Cuerpos que establecen las relaciones de puestos de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años

desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios podrá solicitar, por orden de preferencia, hasta un número de seis, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Dicho límite es independiente del número de plazas convocadas para cada puesto.

La limitación en el número de puestos a solicitar no se aplicará cuando el funcionario proceda de una situación administrativa distinta a la de servicio activo, que no tenga reserva de plaza y destino.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima de nueve puntos en la valoración de méritos específicos, sin que a estos efectos se compute la valoración del conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma. En el caso de que ningún candidato alcanzase la puntuación mínima exigida, se declarará el puesto vacante.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de méritos específicos: Por los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo, se adjudicarán hasta un máximo de 20 puntos. Se podrán alegar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., siempre que se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

El conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma, cuando figure como mérito, será valorado hasta un